



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00182-00

Se Incorpora al expediente el edicto emplazatorio allegado por el apoderado judicial de la parte actora, evidenciando el Despacho que, en la providencia proferida el 21 de abril de 2021, se dispuso el emplazamiento de todos los herederos indeterminado y de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la causante Luz Miryam Uribe Muñetón, pero teniendo en cuenta el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone efectuar la publicación únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo a los emplazados, el nombre de todas las partes procesales, su identificación, naturaleza del proceso, y de este juzgado como agencia judicial que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación.

Por lo anterior, una vez alcance ejecutoria formal el presente auto, se ingresará a turno en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se incorpora al expediente las solicitudes del apoderado judicial de la parte actora en donde solicita fijar fecha de inventarios y avalúos, lo cual no es procedente por cuanto a la fecha de expedición de este proveído no se dan los presupuestos de Ley para ello.

Por último, se requiere al abogado César Augusto Hernández Zuluaga, para que dé cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio proferido el 21 de abril de 2021.

RADICADO N° 2021-00182-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 168
fijado hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b1e487bb3e27d7292a6efe500009e1f92d0e0079f180fd8ee7fb2dd59da74f**
Documento generado en 24/09/2021 12:54:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>